

cias y licencias del personal docente de las escuelas de la Capital sean elevadas por los respectivos C.E.E.E. a la Contaduría (D. Administrativa), el día 30 del mes siguiente al que correspondan los descuentos."

Saludo a Ud. atte. -
Fdo. - Angel Gallardo. Pablo A. Córdoba.

Circular N° 60. -

Buenos Aires, mayo 17 de 1927. -

Señor Presidente del C. Escolar: -

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Hácese constar que las planillas de descuentos por inasistencias y licencias del personal docente de las escuelas de la Capital, a que se refiere la resolución del 4 del corriente (Circular N° 57) deben ser elevadas el día 30 del mes siguiente al que corresponden los descuentos por la Oficina de Estadística a la Dirección Administrativa y no por los C.E.E.E. como se colige."

1120.

Saludos a Td atentamente
 Jdo. Angel Gallardo. Pablo H. Córdoba

7871

C. Circular N° 92. -

Buenos Aires, 27 Junio / 1921 -

Señor Presidente del C. Escuelas.....

Con gusto me agrada de dirigirme
 al Señor Presidente comunicándole
 lo para su conocimiento y efectos,
 la resolución adoptada en la
 fecha que dice así:

"No computar en las licencias
 concedidas al personal, de las
 escuelas de esta Repartición, a
 los efectos únicos de la percep-
 ción del sueldo - el tiempo com-
 prendido entre el 23 del corriente
 y el 21 de julio próximo, en
 que no funcionan las clases
 por encontrarse clausuradas
 las escuelas". -

Saludos a Td atte. -

Jdo. - Angel Gallardo. - Rodolfo
 de Cansaudier.

6938

3/21.

Buenos Aires, Julio 17 de 1921. -

De acuerdo con el dictamen de la Co-
 misión de Hacienda y Asuntos Legales,
 el H. Consejo en Sesión de la fecha,